



En Puro, con el fin de evitar la violencia en la emision de los votos por gente extranea a su feligrenia, y proveer de remedio en qualquiera caso imprevisto. El referido P. D. Julian Garcia de Alcaraz manifestò: Fue a pesar que no dudaba de la unanime aprobacion de este pensamiento, con todo, y a fin de salvar su responsabilidad, pide que conste en el acta la votacion nominal, y que de todo se le libre. Testimonio, caso de oposicion

Proposicion
El P. D. vez.

El P. D. Juan Maria Carrasco, Alcaide segundo Constitucional dijo: Fue no es a su Señoria, ni a el Ayuntamiento a quien compete tomar medidas gubernativas, y de seguridad publica, pues estas son propias y exclusivas de la Autoridad, a quien esta encargado el gobierno politico; y para acordar lo que convenga el que habla proviene al Sr. Sindico se pidiere en su casa, concluido este acto, para declarar sobre la manifestacion que acaba a hacer, sin que le sirva de obstaculo el sigilo, que dice se le ha encargado, pues que para estos casos no puede ni debe haberlo. Y en su virtud la Ciudad acordò: Que se daba por satisfecha con las medidas que adoptaron los Sr. Alcaldes Constitucionales, para evitar todo desorden en el dia de mañana; de cuyo celo estaba segura

Pago de arrendamiento del mes de Octubre

La Ciudad acordò: Se pague a las amas de lactancia de niños expósitos sus salarios del mes de Octubre ultimo

El Depositario de Propios dio cuenta de haber requerido, como se estaba mandado, a los rematantes de casa Pasto, y almotacen para que pagasen lo que adeudaban a los Propios; y que habian contestado que de ningun modo podian verificarse; y en su virtud la Ciudad acordò: Se de el oportuno conocimiento a este negocio al Sr. Alcaide tenenro Constitucional, para que proceda con arreglo a sus facultades, hasta que ejecuten el pago de las cantidades que respectivamente

El Depositario de Propios dio cuenta de haber requerido, como se estaba mandado, a los rematantes de casa Pasto, y almotacen para que pagasen lo que adeudaban a los Propios; y que habian contestado que de ningun modo podian verificarse; y en su virtud la Ciudad acordò: Se de el oportuno conocimiento a este negocio al Sr. Alcaide tenenro Constitucional, para que proceda con arreglo a sus facultades, hasta que ejecuten el pago de las cantidades que respectivamente

